

Medellín, 11 de Diciembre de 2025

CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EDIFICIO EPM	
FIJACIÓN EN CARTELERA	DESFIJACIÓN EN CARTELERA
23 ENE 2026	29 ENE 2026
Advertencia: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso	
NIT: 890.004.900 - 1	



Sefior (a).

MARTIN EMILIO CARDONA PORRAS

PQR-13199675-S3J1A

RURAL\_190091200798000000\_VEREDA LA LADERA

BETANIA, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13199675-S3J1

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 01/12/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

*Andrés Felipe Cano Florez*

ANDRES FELIPE CANO FLOREZ



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190091200798000000-4-0

ATC-FR-35 V06 08/09/2023

## RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT: 800.004.006 - 1

Caso Nro: PQR-13199675-S3J1 Fecha Creación: 20/11/2025 09:28:34 AM  
Contacto: Martin Emilio Cardona Porras  
Instalación: 190091200798000000  
Dirección: RURAL\_190091200798000000\_VEREDA LA LADERA  
Meses Reclamados: Noviembre-2025;  
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: BETANIA  
Causa: Inconformidad con el consumo o Departamento: Antioquia  
producción facturado

## Detalle de lo solicitado:

En calidad de propietario reclama por alto consumo en la factura del mes de noviembre de 2025, trimestral, manifiesta que tiene los mismos hábitos de consumo, manifiesta que no tiene correo electrónico para ser notificado y no desea que se le separen valores ya que manifiesta su deseo de pagar la factura completa. Se le informa que la presentación de recursos exige el pago de sumas no reclamadas.

Nro. Respuesta: PQR-13199675-S3J1 Fecha Respuesta: 01/12/2025 09:31:00 AM  
Resultado: No Accede

## Decisión:

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, analizamos su requerimiento relacionado con los valores del servicio de energía facturados para el trimestre de noviembre de 2025 bajo el contrato 8458905. Con el fin de brindarle respuesta a su solicitud, consideramos los siguientes elementos: Para iniciar, es importante conocer el concepto de desviación significativa y de esta forma comprender la información relacionada en el presente comunicado. El análisis de la desviación significativa en la facturación de los consumos de energía se efectúa siguiendo la ley 142 de 1994 (artículo 146), la Resolución CREG 105 de 2024 y el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU). La resolución define desviaciones significativas como variaciones de consumo fuera de los límites, basados en los consumos realmente medidos en los últimos 4 trimestres, normalizados a 90 días, los cuales no incluyen períodos con alguna novedad ni consumos en cero. Para más detalles, se sugiere consultar los CCU de energía y gas en la página web de EPM [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co). De acuerdo con la revisión en los sistemas de información, se identificó que para la factura de noviembre de 2025 (consumos realizados del 05 de agosto al 17 de octubre en el servicio de energía registrado por diferencia de lecturas un consumo de 914,950 Kilovatios Hora (kWh) en 73 días del periodo; ya que se efectuó cambio de medidor para el día 05 de agosto de 2025; de acuerdo con la anterior se proyectó el consumo a 90 días dando como resultado 1.127,750 (kWh) y al analizar dicho consumo con los parámetros establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y el CCU, en su Cláusula 49, no se encontró desviación significativa para el periodo reclamado, ya que no sobrepasaron el límite superior de 1.275,708 kWh, por lo que Nuestra Empresa facturó la totalidad de los consumos registrados por el medidor. En atención a su reclamación, se envió revisión técnica el 24 de noviembre de 2025 mediante orden 609336939, en la cual se encontró el medidor serie 26368631 con lectura de 01428 kWh la cual es coherente y consecuente con la de 00916 kWh reportada el 17 de octubre, no se observan daños eléctricos en el medidor, se recomienda verificar las instalaciones eléctricas internas, ya que se evidencia deterioro y mal estado, no se evidencia error lectura, el medidor con servicio registra controlando el servicio no se ve registrar consumo, actualmente comparte el servicio con albergue de empleados. No existe rocamiento. Usuario queda enterado del informe de la revisión. Lo que nos permite concluir que estos consumos corresponden al nivel de uso del servicio. Cabe indicar que, los consumos de energía se determinan por el registro que lleva el elemento de medición, de acuerdo con los hábitos de uso del servicio, días de consumo y número de personas en la instalación. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, Nuestra Empresa no reconsidera los valores de energía facturados para el trimestre de noviembre de 2025 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994).

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

*Andrés Felipe Cano Florez*

---

ANDRES FELIPE CANO FLOREZ  
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



**Remitente**

NOMBRE/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - EMPRESAS PUBLICAS - MEDELLIN  
Calle: CARRERA 58 N° 42 - 125  
Dirección: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
Ciudad: ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal: 650035672  
Envío

3000  
000

**Destinatario**

NOMBRE/ Razón Social: MARTIN EMILIO CARDONA PORRAS  
Calle: RURAL, VEREDA LA LADERA  
Dirección: VEREDA LA LADERA  
Ciudad: BETANIA, ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal:  
Fecha admisión:

CUMAYOS

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 800.062.917-9

Máximo Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025  
Centro Operativo : PO.MEDELLIN  
Orden de servicio: 18101539

Fecha Pre-Admisión: 17/12/2025 11:12:42

RA549298583CO

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside			Fallecido
NR	No reclamado			Apartado Clasificado
DE	Desconocido			Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

Co. 1166 6  
19 ENE 2020

dd/mm/aaaa

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

Principal: Bogotá D.C. Colombia. Dirección: 25 G # 95 A 95 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 01210 / Tel. contacto: (571) 4772000  
El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, serviciocliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Trámite: www.4-72.com.co



33334693900000RA549298583CO

PO.MEDELLIN  
NOR-OCCIDENTE  
3333  
469